

SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, Noviembre (20) de 2020

EXPEDIENTE: 2018-274

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL

DEMANDADO: ANTONIO JOSE BOLAÑO ACOSTA

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR
- Noviembre veinte de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 43 de fecha 04 de Diciembre de 2020.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.